



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DE DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. (ACTA PLENO 17-JULIO-2.008 ).**

En Arboleas, a las dieciocho horas y cinco horas, del día diecisiete de Julio treinta de Mayo de dos mil ocho, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Asistieron los señores Concejales que se relacionan a continuación, de los grupos políticos que se indican, excepto los señalados como NO asistentes:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>ASISTENCIA</b>
Alcalde-Presidente	Don Francisco Pérez Miras	P.S.O.E.	NO
Teniente Alcalde	Don Ginés García Gómez	P.S.O.E.	SI
Concejala	Doña Juana Alarcón Molina	P.S.O.E.	SI
Teniente Alcalde	Don Ángel Jesús García Martínez	P.S.O.E.	SI
Teniente Alcalde	Don Antonio Jesús Gallegos Muñoz	P.S.O.E.	SI
Concejal	Don Antonio Galera Águila	P.S.O.E.	SI
Concejala	Doña María Dolores Rodríguez Gallegos	P.S.A.	SI
Concejal	Don Cristóbal García Granados	P.S.A.	SI
Concejal	Don Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos	P.S.A.	SI
Concejal	Don Jesús María Mellado García	P.P.	SI
Concejal	Don Lorenzo Rodríguez Martínez	P.A.	SI

**SECRETARIO:** Don Fernando García Benito. Secretario de la Corporación.

La Sesión fue presidida por el Sr. Alcalde en funciones, Don Ángel Jesús García Martínez y asistida por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Fernando García Benito.

Declarada abierta y pública la Sesión por orden de la Presidencia, se trataron los asuntos que se describen, respecto de los cuáles se tomaron los acuerdos que se consignan.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Alcalde en funciones se indica que la presente Sesión Ordinaria debería haberse celebrado el día 3 de Julio, pero que la fecha de dicha celebración se ha cambiado a hoy, día 17 de Julio de 2.008, todo ello a petición de los Sres. Concejales D. Jesús María Mellado García y D. Lorenzo Rodríguez Martínez, ya que según los mismos han indicado anteriormente a este Ayuntamiento, en la fecha inicialmente prevista, les era imposible asistir a la celebración del Ayuntamiento Pleno en la fecha inicialmente prevista.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.---**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.1 del R.O.F. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre) el Sr. Alcalde en funciones pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta pendiente de aprobación, que es el la de la sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de Mayo de 2.008.

No haciéndose observación alguna al acta de referencia, la aprobación de la misma es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- A) Votos a favor: Siete (7), coincidentes con los cinco (5) Concejales del P.S.O.E., un (1) Concejales del P.P. y un (1) Concejales del P.A.  
B) Votos en contra: Ninguno.  
C) Abstenciones: Cuatro (4) abstenciones, siendo la de los Tres (3) Concejales del P.S.A., y computándose como tal la no asistencia del Concejales D. Francisco Pérez Miras (P.S.O.E).

Por tanto, dicha Acta de la sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de Mayo de 2.008 es aprobada por Mayoría Absoluta.

Asimismo, por el Sr. Alcalde en funciones se manifiesta que se ha presentado en este Ayuntamiento de Arboleas por parte de los Concejales D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Gallegos y D. Cristóbal García Granados una solicitud para que se tenga en cuenta su abstención en materias ya votadas en Ayuntamiento Pleno, a la cual se adhiere posteriormente el Concejales D. Lorenzo Rodríguez Martínez.

Así, por el Alcalde en funciones se comenta que se ha solicitado un Informe Jurídico externo al Ayuntamiento sobre dicho asunto, y el mismo es leído por dicho Alcalde en funciones, teniendo el siguiente tenor literal:

“””

#### **AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS**

*Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arboleas se nos ha solicitado la emisión de un informe jurídico sobre la solicitud presentada por el Grupo Municipal del PSA, referente a la abstención de los mismos en el acuerdo plenario adoptado con fecha 17 de Abril de 2.008. Aceptando el encargo que se nos ha realizado, pasamos a emitir el mencionado informe sobre la base de los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1.-En sesión de 17 de abril sobre 2008, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle del Polígono Industrial Los Llanos. Igualmente, se adoptaron otros acuerdos propios de la tramitación de este instrumento urbanístico. Dicho acuerdo se adoptó por nueve votos a favor y tres abstenciones. Votaron a favor cinco concejales del PSOE, tres del PSA y uno del PA. Se abstuvieron dos concejales, uno del PP y otro del PSOE. 2.-Con posterioridad, el 26 de junio de 2008, dos de los concejales del Grupo Municipal PSA, D. Cristóbal García Granados y D. <sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Gallegos, presentan un escrito en el que ponen de manifiesto que han podido comprobar “que pudiera haber existido causa de abstención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LRJPAC, no siendo conscientes de ello en el momento de la votación” y que “por tal motivo manifestamos nuestra abstención en el citado punto y en la tramitación del expediente y de cuantos otros se refieran a su contenido, para lo que solicitamos ser debidamente informados”.*

*Finalmente, los firmantes solicitan que se tengan “por hechas las anteriores manifestaciones, aceptando nuestra abstención al PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS, de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/04/2008, así como en la tramitación del expediente y de cuantos se refieran a su contenido”.*

*3.-Este escrito, junto con los antecedentes documentales de que trae causa, se somete a nuestra consideración con el fin de determinar la viabilidad legal de lo que se solicita o se pretende en el mismo y que no es otra cosa que se admita el escrito y que se acepte la abstención de los concejales que lo presentan en el asunto referido.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*1.-46.1.d Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.-Artículos 98 a 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*3.-Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.*



## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I**

### **El voto no puede modificarse**

Los acuerdos son el resultado de la voluntad de un organismo cuando este se compone de más de un miembro, cada uno de los cuales tiene derecho a deliberar y a votar, elevándose a la categoría de verdad, en cuanto a la expresión de voluntad, lo acordado o votado por mayoría. El voto es así un medio o procedimiento de resolver, mediante la emisión o formulación de su criterio favorable o desfavorable de los asuntos, por todos y cada uno de los miembros de la Corporación. Morell Ocaña (*El régimen Local Español* Edit. Civitas, 1988, pag. 618) define el voto como la declaración de voluntad de cada uno de los miembros de la Corporación, mostrando su asentimiento o disentimiento, o la abstención, frente a la propuesta de acuerdo formulada por el Alcalde o Presidente. El voto, por tanto, es el trámite que va a engendrar la voluntad corporativa en forma de acuerdo. En este sentido, dice así el artículo 99 del ROF que el Pleno de las Corporaciones Locales adopta sus acuerdos por mayoría (simple, como regla general, absoluta o especial).

Por ello, una vez que el concejal ha emitido su voto dentro de un órgano corporativo ha quedado formada la voluntad de dicho órgano. De otro modo, dicha voluntad nunca quedaría fijada definitivamente. Si con posterioridad al acto de la votación en la sesión correspondiente, los concejales pudieran desvincularse del voto emitido, es evidente a todas luces que sería imposible el funcionamiento de los órganos colegiados. No existiría una seguridad jurídica mínima sobre la decisión adoptada si en cualquier momento posterior, sin límite, se pudiera alterar y volver a alterar el voto de los que la han formado.

Frente a la fijeza o permanencia del voto emitido, sin embargo, todas las manifestaciones realizadas por los miembros de la Corporación en el curso de la deliberación no pasan de ser puntos de vista, elementos de elaboración de esa voluntad, corporativa, argumentos que sirven para formarla y carentes de trascendencia. No así el voto de los corporativos, que forma la decisión final de la Administración, a través de su emisión en el órgano correspondiente del que se es parte y que no puede ser modificado con posterioridad a su emisión en la sesión donde se trate el asunto decidido.

Por ello, establece el artículo 98.4 del ROF que terminada la votación ordinaria el Alcalde declarará lo acordado. El acuerdo se ha adoptado y es inalterable. El acuerdo es recogido en el acta por el Secretario, que da fe de los votos emitidos y de la decisión adoptada, conformada por dichos votos.

Hasta entonces, y según se deduce del artículo 103 del ROF, los concejales, que tras intervenir en el debate hayan cambiando el sentido de voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto. De este artículo se desprende que el concejal puede desvincularse de su posición en el debate, de sus manifestaciones o puntos de vista, pero no de su voto.

Además, como no podía ser de otra manera, la seguridad jurídica exige que la votación de los asuntos se produzca en unidad de acto. Por eso dice el artículo 98. 3 del ROF que una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Por tanto, el parecer de cada corporativo debe emitirse en el momento de la votación, ni antes ni después de la sesión donde se tratará el asunto en cuestión.

El único supuesto en que se admite que se puede repetir la votación es el de empate. El artículo 100.2 del ROF que en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. Por tanto, salvo este supuesto, no puede emitirse nuevamente el voto sobre un asunto ya decidido.

Pero es más, de conformidad con el artículo 96 del ROF, los corporativos que tengan que abstenerse por considerarse incurso en una causa de abstención deben ausentarse del salón pues no solo no pueden participar en la votación, sino que tampoco pueden participar en la deliberación del asunto. Dice este artículo que en los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7-1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.



*Por tanto, además de los motivos señalados, no cabe la abstención del modo que pretenden los concejales del PSA, mediante escrito, pues en la sesión correspondiente además de votar a favor del asunto, participaron en la deliberación del mismo, al no ausentarse del salón. En consecuencia, solo cabe concluir que cuando un corporativo emite su voto, se proclama el acuerdo por el Presidente y se refleja en el acta el sentido del mismo y el acuerdo adoptado, este ya no se puede alterar.*

## **II**

### **Efectos del escrito**

*A la vista de todo lo anterior, los efectos del escrito presentado por los concejales del Grupo Municipal PSA, han de ser los de admitirlo en el sentido de incorporarlo al expediente de aprobación del estudio de detalle del P.I. Los Llanos, para su constancia a los efectos oportunos de asegurar la imparcialidad de los que deciden dicho asunto. Pero a este respecto, deben tenerse en cuenta dos consideraciones:*

*Los concejales del PSA dicen que se tienen que abstener pero no dicen en qué causa de abstención, de las establecidas en el artículo 28 de la LRJPAC, están incursos. En consecuencia, no se puede hacer ningún pronunciamiento sobre si, efectivamente, procede o no que aquéllos se abstengan.*

*En segundo lugar, cualquiera que fuera la postura de los concejales que han planteado el escrito de abstención, no queda modificado el acuerdo adoptado. De acuerdo con el acta de la sesión, el acuerdo de aprobación del estudio de detalle se adoptó por mayoría de votos a favor (nueve) frente a las dos abstenciones producidas. De no computarse los votos a favor de los Sr. García Granados y de la Sra. Rodríguez Gallegos, se mantendría la mayoría de votos a favor, siete, frente a las cuatro abstenciones. Por tanto, es irrelevante que dos concejales voten a favor, en contra o se abstengan en el asunto en cuestión, pues los votos a favor son mayoritarios. Con los concejales del PSA o sin ellos se podría adoptar el acuerdo, lo que significa que aunque concurra la abstención de estos concejales no se va a modificar el acuerdo.*

## **III**

### **Conclusiones**

*A la vista de lo anterior, cabe concluir que si los concejales referidos se consideran incursos en una causa de abstención debieron apartarse del asunto en su momento y no pueden alegar ahora, con posterioridad a la adopción del acuerdo, error o desconocimiento de las circunstancias concretas del expediente, pues el mismo lo tuvieron a su disposición para aprobarlo, no solo en el momento de la sesión del pleno, sino cuando se dictaminó por la Comisión Informativa, estuvo a disposición del Grupo Municipal y pudieron conocer de él. Por tanto, los concejales debieron abstenerse y además, como hemos señalado, ausentándose del salón de plenos y absteniéndose de intervenir no solo en la votación sino también en el debate o deliberación del asunto.*

*Pero, según ha quedado dicho, no puede modificarse el voto emitido y, por tanto, los concejales referidos no pueden alterar el sentido de su voto afirmativo mediante el escrito que suscriben manifestando su abstención del asunto.*

*No obstante, no existe inconveniente alguno para que se admita el escrito en el que los concejales manifiestan su abstención y que obre en el expediente a los efectos de poner en conocimiento de la Corporación la posible existencia de una causa de abstención en la aprobación del estudio de detalle referido con el fin de que esté garantizada, en todo momento, la imparcialidad de las decisiones administrativas. ""*

Murcia, siete de julio de dos mil ocho.  
Fdo. Jesús García Navarro.



Así, antes de entrar a debatir sobre el siguiente punto del orden del día, los Sres. Concejales D<sup>ª</sup>. María Dolores Rodríguez Gallegos, D. Cristóbal García Granados, y D. Lorenzo Rodríguez Martínez señalan que se van a ausentar en dicho punto, y acto seguido, se ausentan del Salón de sesiones.

## **PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS.---**

Por el Sr. Alcalde en funciones se pone de manifiesto que este Ayuntamiento en sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha de 17 de Abril de 2.008 aprobó de forma provisional el Estudio de Detalle que afecta a las distintas Unidades de Ejecución que comprende, siendo en concreto las UE. I.1, UE.I.2 y UE.I.5, todo ello situado en el interior del núcleo urbano del Polígono Industrial Los Llanos de Arboleas (Almería), en su zona norte desde la carretera A-334, que completa o adapta las determinaciones y previsiones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 14 de Julio de 1.997, y con Modificación Puntual de las mismas Normas Subsidiarias aprobada definitivamente en fecha de 27 de Abril de 2.001, con el objeto de reajustar las alineaciones de las calles interiores previstas en las Normas Subsidiarias que regulan dicha zona del municipio; asimismo dicho Estudio de Detalle es promovido por este Ayuntamiento de Arboleas, y redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Moreno.

Transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Estudio de Detalle que tiene por objeto reajustar las alineaciones de las calles interiores previstas en las vigentes Normas Subsidiarias de Arboleas en el Polígono Industrial denominado "Los Llanos de Arboleas" y contenidas en las distintas Unidades de Ejecución que comprende, y en concreto se trata de las UE.I.1, UE.I.2 y UE.I.5..

Considerando que dicho Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública, siendo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia (Número 089, de 12 de Mayo de 2008) y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia ("La Voz de Almería" de fecha de 8 de Mayo de 2.008) así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Considerando que en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones: En el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1º) El día 14 de mayo de 2.008, y con registro de entrada número 1.451 se presenta por D. JOSÉ GARCÍA PÉREZ alegación solicitando que se suspenda el referido Estudio de Detalle por contemplar actuaciones sobre una finca de su propiedad sin contar con su permiso. Y lo solicita sobre la base de la existencia de una preconvenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento de Arboleas, GISOL y D. Francisco Sánchez.
- 2º) Y también el día 14 de mayo de 2.008, y con registro de entrada número 1.452 se presenta por D. JOSÉ GARCÍA PÉREZ otra alegación solicitando que en el Estudio de Detalle de referencia se anule la zona verde que se contempla. Y dicha alegación también la plantea sobre la base a un convenio urbanístico firmado entre GISOL, D. Francisco Sánchez y el Ayuntamiento de Arboleas (Almería).



Considerando que no se han solicitado ni recibido en este Ayuntamiento informes de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, todo ello habida cuenta de que no existen Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Considerando al respecto de las alegaciones y otros pronunciamientos, se ha informado por el Arquitecto superior que ha sido el redactor del mencionado Estudio de Detalle para esta Corporación Local, D. Francisco Martínez Moreno las siguientes conclusiones:

El objeto del Estudio de Detalle es exclusivamente el de restablecer las alineaciones del viario secundario, sin entrar en ningún caso en establecer usos pormenorizados de ninguna parcela, por lo que en el Estudio de Detalle no aparece ninguna referencia de usos.

Por otro lado, el Sr. Arquitecto menciona que no le consta que se haya aprobado ningún convenio urbanístico de la zona, si bien, éste es un extremo que deberá confirmar el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Así, por la Secretaría del Ayuntamiento se destaca que a fecha actual este Ayuntamiento de Arboleas (Almería) no ha suscrito ni aprobado ningún convenio urbanístico de la zona.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha de 7 de Julio de 2.008, el Alcalde en funciones propone que se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar las dos alegaciones presentadas por D. JOSÉ GARCÍA PÉREZ en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos, en concreto del Sr. Arquitecto D. Francisco Martínez Moreno, de fecha de 10 de Junio de 2.008.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a las distintas Unidades de Ejecución que comprende, siendo en concreto las UE. I.1, UE.I.2 y UE.I.5, todo ello situado en el interior del núcleo urbano del Polígono Industrial Los Llanos de Arboleas (Almería), en su zona norte desde la carretera A-334, que completa o adapta las determinaciones y previsiones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 14 de Julio de 1.997, y con Modificación Puntual de las mismas Normas Subsidiarias aprobada definitivamente en fecha de 27 de Abril de 2.001, con el objeto de reajustar las alineaciones de las calles interiores previstas en las Normas Subsidiarias que regulan dicha zona del municipio, todo ello sin modificaciones habida cuenta que las alegaciones no han sido admitidas.

**TERCERO.** Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

**CUARTO.** Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

**QUINTO.** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*.

**SEXTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

En este sentido, la propuesta del Alcalde en funciones se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votos a favor: Seis (6), coincidentes con los cinco (5) Concejales del P.S.O.E. y el (1) Concejales D. Cristóbal Raúl Muñoz Castellanos.
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Cinco (5) en total, siendo una (1) abstención expresa del Concejales D. Jesús María Mellado García. Y cuatro (4) abstenciones por no asistencia de los Concejales D. Francisco Pérez Miras, D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Gallegos, D. Cristóbal García Granados y D. Lorenzo Rodríguez Martínez.

Hay que poner de manifiesto que, antes se tomarse en cuenta el siguiente punto del orden del día de la sesión, hacen acto de presencia en el salón de plenos del Ayuntamiento los Concejales D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Gallegos, D. Cristóbal García Granados y D. Lorenzo Rodríguez Martínez.

#### **PUNTO TERCERO.- ACUERDOS RATIFICACIÓN ACEPTACIÓN OBRA CAMINOS RURALES.---**

Por el Sr. Alcalde en funciones se explica que en Junta de Gobierno de fecha de 12 de Junio de 2.008 se ha adoptado recientemente un acuerdo sobre caminos rurales, y realizándose la lectura de dicho acuerdo por el Sr. Alcalde en funciones, y teniendo el siguiente tenor literal:

#### **“”PUNTO TERCERO.- ACUERDO SOBRE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.-**

*Por el Sr. Alcalde en funciones se pone de manifiesto que este Ayuntamiento de Arboleas ha sido beneficiario recientemente de una Subvención para la realización de infraestructuras agrarias. Así, menciona que dicha ayuda ha sido solicitada por esta Corporación Local al amparo de la Orden de 24 de abril de 2.007, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecieron las normas para el desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias mediante la creación de una línea de ayudas para apoyar las iniciativas y actuaciones de las Entidades Locales de Andalucía dirigidas a ese fin. Así, este Ayuntamiento de Arboleas (Almería) ha sido beneficiario de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del medio rural por la que se concede una Subvención a esta Entidad Local, acogiéndose a la Orden de 24 de Abril de 2.007, siendo sus características principales las siguientes:*





Así, por el Sr. Alcalde en funciones se propone que, una vez tenida en cuenta la anterior consideración se realice lo siguiente:

- A) Aprobar que el espacio público donde se sitúa el Centro de Interpretación del Valle del Almanzora sea denominado "Parque Municipal dedicado a D. Jacinto Martínez Pintor".
- B) Realizar los oportunos trámites para que se continúe con la tramitación de dicho expediente.

En este sentido, y tras una breve deliberación se produce la votación de este asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

- 1) Votos a favor: Diez (10), coincidentes con los diez Concejales asistentes al Pleno Corporativo.
- 2) Votos en contra: Ninguno.
- 3) Abstenciones: Una (1), computándose como tal la no asistencia del Concejales D. Francisco Pérez Miras (P.S.O.E).

Por tanto, este punto es aprobado por Mayoría Absoluta, de diez Concejales de los once que de Derecho integran esta Corporación Local.

#### **PUNTO QUINTO.- ACUERDO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.---**

Por el Sr. Alcalde en funciones se pone de manifiesto que es necesario proceder a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio por haber expirado el mandato de cuatro años del anterior Juez de Paz y su sustituto. Por el Sr. Secretario se da lectura del Informe emitido sobre las normas que regulan la elección de Juez de Paz, contenidas básicamente en los Art.s 99 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Art. 49 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial de 1988; Arts. 31 y 32 de R.D. 132/89; Reglamento 3/95 de 7 de junio; así como en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL); Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL); y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre (R.O.F.), en todo lo relativo al procedimiento para la elección del Juez de Paz Titular y Sustituto. En este sentido, se hace la advertencia de que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los Concejales del Pleno Corporativo, por lo que esta Corporación Local, al estar compuesta de 11 miembros, el elegido debe obtener un mínimo de 6 votos.

Posteriormente se produce un cambio de impresiones entre los miembros de la Corporación Local, de orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario de la Corporación da cuenta de las solicitudes presentadas, haciéndose mención al hecho de han sido las siguientes solicitudes:

- 1.- D. JUAN ANTONIO BONILLO MUÑOZ.
- 2.- D. ANDRES BONILLO PARRA
- 3.- D. GREGORIO GARCÍA CINTAS
- 4.- D. ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ GARCIA
- 5.- D<sup>a</sup>. MARIA CATALINA LOPEZ MARTINEZ
- 6.- D<sup>a</sup>. PIEDAD RODRIGUEZ GARCIA
- 7.- D<sup>a</sup>. CARMEN TERUEL DE HARO.

Vistas las instancias presentadas y oído el Informe de Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por los diez Señores Concejales asistentes, los once que de Derecho integran esta Corporación Local, se procede a la votación secreta de los solicitantes que se han presentado, obteniéndose los siguientes resultados:



A) Para JUEZ DE PAZ TITULAR:

Nombre y Apellidos	número de votos
D. GREGORIO GARCIA CINTAS	CINCO (5)
D. JUANA ANTONIO BONILLO MUÑOZ	TRES (3)
D <sup>a</sup> . PIEDAD RODRIGUEZ GARCIA	UNO (1)

B) Y para el JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

Nombre y Apellidos	número de votos
D. ANDRES BONILLO PARRA	CUATRO (4)
D. JUAN ANTONIO BONILLO MUÑOZ	TRES (3)
D <sup>a</sup> PIEDAD RODRIGUEZ GARCIA	DOS (2)

En este sentido, hay que hacer constar que el Concejel D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz manifiesta que en dichas votaciones se ha abstenido de participar.

Considerando, por tanto, que no existe la mayoría absoluta exigida por la ley, se aprueba por nueve Concejales asistentes, con la abstención de dos de ellos, siendo la del Concejel D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz de forma expresa, y la considerada como tal por no asistencia del Concejel D. Francisco Pérez Miras, consiguiendo por tanto la MAYORÍA SIMPLE, lo siguiente:

- Designar a D. GREGORIO GARCÍA CINTAS, D.N.I. Nº 75.201.114-S, para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR; y designar a D. ANDRES BONILLO PARRA, D.N.I. Nº 23.164.631-C el cargo de Juez de Paz Sustituto.
- Asimismo, se acuerda que se remita el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Huércal-Overa, para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para el nombramiento de los cargos antes señalados, todo ello según señala el art. 101,1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o para que adopte la decisión que estime oportuna.

**PUNTO SEXTO.- MOCIÓN IMPLANTACIÓN TITULACIÓN MEDICINA EN ALMERÍA.-**

Por el Sr. Alcalde en funciones se comenta al resto de Concejales que se ha recibido en este Ayuntamiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería una Moción para solicitar el incremento de la oferta de estudios en esta provincia llevando a cabo la implantación de la titulación de Medicina.

En este sentido, la Moción es leída por el Concejel portavoz del equipo de gobierno D. Antonio Jesús Gallegos Muñoz, y tiene el siguiente tenor literal:

**“” PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA SOBRE EL INCREMENTO DE LA OFERTA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA CON LA IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN DE MEDICINA.**

El sistema sanitario público presenta un déficit de médicos, que aumentará en el año 2015, ya que, según el Ministerio de Sanidad, a partir de esa fecha se jubilarán alrededor de 7.000 médicos al año, frente a los 6.000 facultativos que salen cada curso de la Universidad.

La jubilación de profesionales, sumada al incremento de habitantes y el envejecimiento de la población, hacen necesario aumentar el número de médicos. De hecho, la falta de facultativos ha llevado al Ministerio de Educación y Ciencia a homologar durante 2007 el título de Licenciado en Medicina a más de 3.000 médicos extracomunitarios y a 993 comunitarios.

Desde la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía también se ha abogado por incrementar el número de profesionales sanitarios que trabajan en el conjunto del Sistema Público de Salud. El Ministerio de Educación y las comunidades autónomas decidieron a finales de la pasada legislatura autorizar un aumento del 40 por ciento de plazas hasta llegar a 7.000 médicos en los próximos cinco años.

Almería es la única provincia andaluza, junto con Jaén y Huelva, que no dispone de Facultad de Medicina, si bien los hospitales públicos de la provincia están impartiendo formación de Médico Interno Residente (MIR) en todas las especialidades.



Además, más de 100 alumnos almerienses inician la carrera de Medicina todos los años, y más de 1.500 cursan estos estudios en otras universidades de España.

La Facultad de Medicina de Granada es la más próxima a la ciudad de Almería, ubicada a 155 kilómetros. En el caso de Huelva, la Universidad de Sevilla está a unos 95 kilómetros; y en el caso de Jaén, la de Granada solo dista 90 kilómetros, lo que supone que para los estudiantes almerienses resulta más complicado realizar dichos estudios, necesariamente fuera de la provincia.

Por otro lado la provincia de Almería entre los años 1991 y 2001 experimentó un crecimiento demográfico de un 16,55 por ciento, frente a una media andaluza del 5,85 por ciento. En la actualidad nuestra provincia dispone de una población de más de 645.000 habitantes, cantidad que va en aumento, algo que no sucede en las provincias de Huelva y Jaén.

Por todo ello se trae a la consideración del pleno de esta Diputación la toma de los siguientes ACUERDOS:

1.- Apoyar a la Universidad de Almería en la puesta en marcha de los trámites oportunos para incrementar su oferta de estudios en Ciencias de la Salud, incluyendo la creación de una titulación de Medicina.

2.- Una vez conseguidos los estudios superiores de medicina para nuestra universidad, prestar todo el apoyo necesario que precise el equipo de gobierno de la Universidad de Almería para la creación de una facultad de medicina así como para la consecución de un hospital clínico universitario.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Conferencia Nacional de Decanos, al Rector de la Universidad de Almería y al Colegio Oficial de Médicos de Almería.

En este sentido, y tras una breve deliberación al respecto, se aprueba por los diez Concejales presentes, de los once que de Derecho integran esta Corporación Local, constituyendo la mayoría absoluta, lo siguiente:

- A) Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento de Arboleas (Almería) a la anterior Moción aprobada por la Excm. Diputación provincial de Almería en todos sus extremos.
- B) Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a las instituciones antes señaladas.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.---**

A) El Concejel D. Cristóbal García Granados quiere que se aclare por qué el Arquitecto redactor del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de este Ayuntamiento dijo, en unan reunión de la Comisión de Urbanismo, entre otras cosas, que "un amigo suyo de este municipio quiere cobrar el triple por su trabajo que otros técnicos". Además dicho Concejel manifiesta que él, como técnico que trabaja en una empresa particular pueda cobrar su trabajo en la cantidad que estime oportuna.

A lo cual, el Sr. Alcalde en funciones manifiesta que, está de acuerdo en que dicho Concejel puede cobrar por su trabajo lo que quiera, pues estamos en un mercado libre, y que cree que éste no es el sitio adecuado para explicar estos asuntos, y que, además, las manifestaciones que dicho Arquitecto redactor del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) que llevó a cabo en una reunión de la Comisión de Urbanismo las hizo tras finalizar dicha Comisión, y que cada persona es libre de manifestar lo que quiera siendo responsable de sus palabras, y que lo hizo sin mencionar nombre alguno de nadie y que, por tanto, él no piensa que se esté refiriendo a nadie en particular. Y asimismo le indica que los problemas que tenga él con otra persona cree que los debería resolver con dicha persona, pero no ante este Ayuntamiento Pleno.



El Concejal D. Cristóbal García Granados vuelve a manifestar que todo esto comenzó después del Convenio Urbanístico firmado con “Carrión” en la zona conocida como “Los Llanos” y por la adjudicación del solar para la construcción de 45 Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.).

A este respecto, la Concejal D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Gallegos manifiesta que un Técnico que trabaja para el Ayuntamiento no debería hacer manifestaciones ni opiniones sobre políticos.

A lo cual el Sr. Alcalde en funciones, D. Ángel Jesús García Martínez le indica que “una persona es dueño de sus silencios y esclavo de sus palabras”.

Por otra parte, el Concejal D. Cristóbal García Granados indica que “el Grupo municipal del P.S.O.E. de Arboleas le ha perseguido de forma personal, moral, ética y de forma profesional”.

Asimismo, plantea que su empresa estaba trabajando con un determinado Ayuntamiento en el cual gobierna el P.S.O.E., y que tras recibir presiones por este Ayuntamiento de Arboleas, su empresa ha dejado de trabajar para ese Ayuntamiento y que, han perdido un 90% de clientela y que han tenido que cerrar el despacho de Arquitectos debido a que este Ayuntamiento los está intentado perseguir profesionalmente.

Por otro lado, el Concejal D. Cristóbal García Granados le dice al Sr. Alcalde en funciones lo siguiente “tú le has recomendado a una persona concreta que no me entregue trabajos ni a mí ni a mi empresa”.

A todo lo cual el Sr. Alcalde en funciones, D. Ángel Jesús García Martínez le contesta que cree que lo que está diciendo es “muy grave”, y “deberías rectificar o poder demostrar tu afirmación”.

Por otra parte, el Concejal D. Cristóbal García Granados comenta que en relación con las viviendas que se han construido fuera de ordenación en este municipio no coinciden las fechas, ya que, según indica, cuando él fue Alcalde de este municipio se hicieron 18 viviendas fuera de ordenación; y señala que en esta legislatura se han construido mas de 200 viviendas fuera de ordenación y se siguen construyendo.

Asimismo, el Concejal D. Cristóbal García Granados exhibe una copia de una Licencia de primera utilización de edificación la cual fue concedida posteriormente a que dejase de ser Alcalde de este Ayuntamiento, en la cual el nombre del Alcalde es el suyo y manifiesta que su disconformidad con esta actuación.

A todo lo cual el Sr. Alcalde en funciones, D. Ángel Jesús García Martínez, le indica que es un mero error administrativo, y que en todo caso no hay mala fe por parte de la persona que se haya equivocado.

Por último, el Concejal D. Cristóbal García Granados quiere que le expliquen si hay una obra de interés general realizado por éste Ayuntamiento en los años 2.006 y 2.007 con un presupuesto igual o superior a 50 millones de pesetas, ya que él no encuentra ninguna.

B) El Concejal D. Jesús María Mellado García plantea que se debería poner un espejo en el puente antiguo que cruza el río Almanzora, puesto que hay muy poca visibilidad.

Asimismo, el Concejal D. Jesús María Mellado García pregunta cómo va el asunto del posible traslado de las antenas de telefonía móvil que hay en el municipio.

A lo que el Sr. Alcalde en funciones le comenta que se está actuando con el gabinete jurídico que asesora y representa al Ayuntamiento para realizarlo lo antes posible.

El Concejal D. Jesús María Mellado García pregunta si la extracción de áridos que se está realizando detrás del Polígono Industrial Los Llanos tiene la correspondiente licencia.

A lo cual el Sr. Alcalde en funciones le contesta que la persona que está realizando dicha extracción de áridos sí tiene licencia de obras y que se le ha concedido con las condiciones de reforestar después y de respetar un grado de pendiente máximo.

El Concejal D. Jesús María Mellado García plantea que hay muchas calles en el casco antiguo del municipio que están en muy mal estado, y que cree que deberían repararse.

A lo que el Sr. Alcalde en funciones le comenta que está de acuerdo, y que muchas de ellas van a ser reparadas en las próximas actuaciones que se realicen en el municipio con obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.).

El Concejal D. Jesús María Mellado García pregunta cuándo ha sido la última vez que se ha hecho una limpieza y mantenimiento del peñón de la mina y de las pistas polideportivas.

A lo que el Concejal D. Antonio J. Gallegos Muñoz le contesta que las pistas polideportivas se arreglaron en el mes de octubre de 2.007, pero que las han destrozado con actos de vandalismo.

El Concejal D. Jesús María Mellado García plantea que ha habido problemas de suministro de agua potable en la Barrida de La Cinta y plantea qué soluciones se han llevado a cabo.

A lo que el Sr. Alcalde en funciones le dice que se han llevado a cabo dos obras: reparar el depósito de agua potable de esta Barriada y se ha renovado una tubería general antigua, por lo que el suministro a partir de ahora no debe tener problemas.

C) El Concejal D. Lorenzo Rodríguez Martínez plantea lo siguiente:

- Que un vecino de la Barriada de La Cinta llamado Faustino le ha comentado que cree que se debería poner límites para que otro vecino que posee un bar ponga mesas en la calle.

- Pregunta cuándo se va a utilizar la máquina barredora del Ayuntamiento para realizar labores de limpieza de calles, y que por cierto, el Polígono Industrial Los Llanos tiene falta de limpieza.

A lo cual el Sr. Alcalde en funciones le comenta que dicha máquina de limpieza de calles se pondrá en servicio en breves fechas.

- Plantea que piensa que se debería hacer un muro o pantalla verde en las viviendas de Venta Mateo junto a la Autovía del Almanzora, para evitar ruidos y molestias.

A lo cual el Sr. Alcalde en funciones le dice que, aparte de construir paneles de aislamiento acústico por parte de las empresas que están ejecutando dicha obra de la Autovía del Almanzora, este Ayuntamiento de Arboleas va a construir en dicha zona un parque infantil y un campo de fútbol.

--- Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión de orden de la Presidencia en funciones a las veinte horas, del día diecisiete (17) de Julio de 2.008, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe y certifico.

Vº Bº

**EL ALCALDE EN FUNCIONES**

**EL SECRETARIO ACCTAL.**

*Fdo. Ángel Jesús García Martínez.*

*Fdo. Fernando García Benito*